

dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”;

Que, a fin de llevar a cabo la organización y desarrollo de la audiencia pública municipal de rendición de cuentas, a la que se hace referencia la norma precedente, resulta necesario precisar los procedimientos en un reglamento; el cual ha sido elaborado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, denominado: “Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Jesús María”;

Con la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; con la opinión legal procedente de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal en el ámbito de su competencia; en uso de las atribuciones otorgadas en los artículos 9 (numeral 8) y 40 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por MAYORÍA la siguiente:

#### ORDENANZA

#### QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

**Artículo Primero.-** APROBAR el Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Jesús María, que consta de siete (7) capítulos, veintidós artículos (22), una (1) disposición final; el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo Segundo.-** FACULTAR al alcalde para que, mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones complementarias de la presente ordenanza.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y a la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano, el cumplimiento de la presente ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** DEJAR SIN EFECTO todas las disposiciones internas que se opongan a la presente ordenanza.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano”, y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, su publicación, incluyendo el reglamento adjunto, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: [www.munijesusmaria.gob.pe](http://www.munijesusmaria.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS  
Alcalde

2099861-1

### Convocan a proceso de elección de representantes de la sociedad civil para integrar el Consejo de Coordinación Local Distrital del distrito de Jesús María (CCLD), período 2022-2024

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 013-2022-MDJM

Jesús María, 25 de agosto de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA,

VISTOS: El Informe N° 046-2022-MDJM-GPVyDH de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano, el Informe N° 293-2022/GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveedor N° 719-2022/MDJM/GM de la Gerencia Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 197° de nuestra Carta Magna, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el numeral 2) del artículo 7° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - establece como uno de los órganos de coordinación al Consejo de Coordinación Local Distrital que tiene, entre otras, la función, la de coordinar y concretar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital, conforme lo dispone el numeral 1) del artículo 104° del mismo cuerpo legal;

Que, por Ordenanza N° 135-MJM de fecha 23 de febrero de 2004, se aprobó el Reglamento que rige el funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital de Jesús María, y que en sus artículos 4°, 7° y 8° establece que dicho Consejo está conformado por el Alcalde quien lo preside, los Regidores y 04 delegados elegidos democráticamente de entre los representantes de las organizaciones civiles del distrito, por un periodo de dos (02) años y que al término de dicho periodo mediante Decreto de Alcaldía se convocará a elecciones para elegir a los delegados correspondientes;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 021-2020-MDJM, de fecha 30 de diciembre de 2020, se convocó al proceso de elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, hasta un máximo de sesenta días calendario posteriores al levantamiento de la Emergencia Sanitaria y la Emergencia Nacional decretadas por las consecuencias de la pandemia del Covid -19;

Que, a la fecha se han dictado una serie de protocolos de prevención y mitigación de riesgos sanitarios para procesos electorales presenciales por parte de la autoridad electoral nacional, y si bien siguen vigentes tanto la declaratoria de Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional, las recientes disposiciones son menos restrictivas;

Contando con el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano; con la opinión legal procedente de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal en el ámbito de su competencia, y en uso de las atribuciones del Alcalde conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 ;

#### DECRETA:

**Artículo Primero:** CONVOCAR al proceso de elección de representantes de la sociedad civil para integrar el Consejo de Coordinación Local Distrital del distrito de Jesús María (CCLD), período 2022-2024 en acto de votación a realizarse el día sábado 15 de octubre de 2022, de 09:00 am a 1:00 pm sito en la Casa de la Juventud sito en la avenida Horacio Urteaga cuadra N° 10 Jesús María.

Por lo que se convoca a las organizaciones sociales de carácter empresarial, productivo o humano del distrito de Jesús María a inscribir a sus respectivos delegados en el Registro creado por Decreto de Alcaldía N° 006-2003/MJM, de fecha 11 de julio de 2003, debiendo cumplir con los siguientes requisitos: a) acreditar personería jurídica

y b) acreditar un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada.

El número de representantes a elegir será de 4 (cuatro), de los cuales uno debe representar al sector empresarial o productivo del distrito y el resto a las organizaciones de nivel humano.

**Artículo Segundo:** DESIGNAR al COMITÉ ELECTORAL encargado de conducir el proceso de elección de los Representantes de la sociedad civil convocado mediante el artículo anterior, siendo que dicho comité estará integrado por los siguientes funcionarios municipales:

- Gerente de Participación Vecinal y Desarrollo Humano, como Presidente.
- Gerente de Desarrollo Económico Local, como Secretario.
- Subgerente de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, como Vocal.

**Artículo Tercero:** APROBAR el CRONOGRAMA ELECTORAL, el mismo que deberá ser considerado por el Comité Electoral para la elaboración del Reglamento de Elecciones:

Nº	DESCRIPCIÓN	FECHA
1	Convocatoria a elecciones	08 de setiembre de 2022
2	Instalación del Comité Electoral	08 de setiembre de 2022
3	Difusión de la Convocatoria	Del 08 al 22 de setiembre de 2022
4	Registro de organizaciones para el CCLD	Del 21 al 23 de setiembre de 2022
5	Taller de Capacitación sobre el CCLD	23 de setiembre de 2022
6	Publicación del Padrón Provisional CCLD	26 de setiembre de 2022
7	Impugnaciones al Padrón Provisional CCLD	Del 27 al 29 de setiembre de 2022
8	Resolución de Impugnaciones	03 de octubre de 2022
9	Publicación del Padrón Definitivo CCLD	03 de octubre de 2022
10	Inscripción de candidatos	del 04 al 07 de octubre de 2022
11	Publicación de los candidatos inscritos	10 de octubre de 2022
12	Impugnaciones (1 día hábil)	11 de octubre de 2022
13	Resolución de Tachas	12 de octubre de 2022
14	Publicación de Candidatos hábiles	12 de octubre de 2022
15	<b>ELECCIONES</b>	<b>15 de octubre de 2022</b> De 09:00am a 12:00m
16	Escrutinio y resolución de impugnaciones	15 de octubre de 2022
17	Publicación y Proclamación de Resultados	17 de octubre de 2022
18	Juramentación de los miembros del CCLD	20 de octubre de 2022

**Artículo Cuarto:** INVITAR a los representantes de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) para que brinde el apoyo, asistencia técnica en el proceso eleccionario que por el presente se convoca.

**Artículo Quinto:** CONVOCAR a los señores Regidores del Concejo Distrital de Jesús María y a los señores representantes de la sociedad civil que, mediante el presente proceso resultaren elegidos, para la sesión de instalación y juramentación del Consejo de Coordinación Local Distrital del distrito de Jesús María (CCLD) Periodo 2022-2024, encargándosele a la Gerencia de Participación Vecinal la citación al referido evento.

**Artículo Sexto:** ESTABLECER que el Consejo de Coordinación Local Distrital del distrito de Jesús María (CCLD), período 2022-2024 asumirá las funciones

previstas en el artículo 104° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, así como en el Reglamento del Consejo aprobado por Ordenanza N° 135-MJM de fecha 23 de febrero de 2004.

**Artículo Séptimo:** DEROGAR toda disposición contraria a lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Octavo:** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente norma en el diario oficial "El Peruano" y, a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación su publicación, incluyendo todos los documentos que se deriven de la presente convocatoria, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: [www.munijesusmaria.gob.pe](http://www.munijesusmaria.gob.pe)

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS  
Alcalde

2099860-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

**Ordenanza que prórroga para el Ejercicio 2023 la vigencia de la Ordenanza N° 667-MSB modificada por la Ordenanza N° 671-MSB, que establece el derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución para el Ejercicio 2022**

### ORDENANZA N° 685-MSB

San Borja, 21 de julio de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS; en la V-2022 Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 21 de julio de 2022, el Dictamen N° 039-2022-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N° 030-2022-MSB-CER de la Comisión de Economía y Rentas, el Informe N° 71-2022-MSB-GM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria de fecha 11 de julio de 2022, el Informe N° 121-2022-MSB-GM-OPE-UPR de la Unidad de Planeamiento y Racionalización de fecha 12 de julio de 2022, el Memorandum N° 176-02022-MSB-GM-OPE de la Oficina de Planificación Estratégica de fecha 12 de julio de 2022, el Informe N° 289-2022-MSB-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 13 de julio de 2022, sobre la Ordenanza que prórroga para el ejercicio 2023, la vigencia de la Ordenanza N° 667-MSB, modificada por Ordenanza N° 671-MSB, que establece el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución para el ejercicio 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, se establece que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; asimismo, el artículo 196° prescribe que: "Son bienes y rentas de las municipalidades: (...) 3. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley";

Que, asimismo, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° del